



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE FIORDO BLANCO S.A.

VALPARAÍSO, 03 FEB 2021

R. EX. N° 187

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 76, de fecha 27 de enero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Fiordo Blanco S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 7516 de 2020 ; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 76, N° 904, N° 2484, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 76 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Fiordo Blanco S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.



Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7516 de 2020, Fiordo Blanco S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 76 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 76 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, y los centros códigos N° 101846 y N° 110493, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, cuyo arrendatario es Fiordo Blanco S.A., en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 16725 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 7516 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
16	102333	Salmón del atlántico	810.000	18	18	30	30		20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
16	100661	Salmón del atlántico	790.000	12	12	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
16	100660	Salmón del atlántico	1.100.000	14	14	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
16	100662	Salmón del atlántico	5.778	1	1			30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
16	102914	Salmón del atlántico	55.722	1	1	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18D	110493	Salmón del atlántico	61.200	1	1	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
3B	101846	Salmón coho	42.500	1	1	30	30		20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

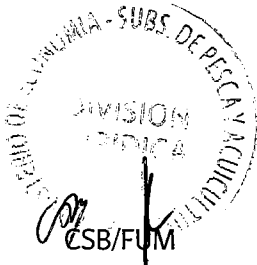


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 76 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 76 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



4



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo





INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 76

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 76, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.
FECHA : 27 DE ENERO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 76, de fecha 17 de enero de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 16725 de 2019, del titular Fiordo Blanco S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Fiordo Blanco S. A., RUT Nº 96.540.710-3, domiciliado en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes C. I. (SUBPESCA) Nº 7516 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al Programa de Manejo Individual, como se señala a continuación:
 - Modificar la operación señalada para el segundo centro de cultivo código SIEP Nº 101846, el que, inicialmente, fue autorizado a operar dos ciclos productivos. El primer ciclo contempla la siembra de 42.500 ejemplares de la especie salmón coho en 1 estructura de cultivo, de dimensiones 30m x30m. El segundo ciclo considera la siembra de un total de 229.018 ejemplares de la especie salmón coho, en 4 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone eliminar el segundo ciclo de operación ingresando solamente los 42.500 ejemplares de la especie salmón coho correspondientes al primer ciclo productivo, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo declaradas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en ajustes productivos necesarios para dar cumplimiento al programa de siembra y cosecha.
3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular, se debe mencionar que:
 - El centro código SIEP Nº 101846 se encuentra en operación de su primer ciclo productivo y declaró siembra efectiva a esta Subsecretaría con fecha 26 de junio de 2020, conforme a lo propuesto en la presente modificación.

4. Con relación a las condiciones de operación descritas y de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 12 de fecha 07 de enero de 2020, el centro código SIEP N° 101846 posee RCA N° 569 de 2012, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente la operación en un máximo de 16 balsas jaulas de dimensiones 30m x 30m. Dado lo anteriormente expuesto, no existen inconvenientes para autorizar la presente modificación en virtud de las condiciones propuestas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Fiordo Blanco S. A., RUT N° 96.540.710-3, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 76, de fecha 17 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. (SUBPESCA) N° 16725 de 2019, inicialmente aprobado Resolución Exenta N° 76, de fecha 17 de enero de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 7516 de 2020.
 - Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Res. Exe. N° 76 de 2020, la operación señalada para el segundo ciclo productivo del centro de cultivo código SIEP N° 101846.
 - Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 76, de fecha 17 de enero de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
16	102333	Salmón del atlántico	810.000	18	18	30	30		20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
16	100661	Salmón del atlántico	790.000	12	12	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
16	100660	Salmón del atlántico	1.100.000	14	14	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
16	100662	Salmón del atlántico	5.778	1	1			30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
16	102914	Salmón del atlántico	55.722	1	1	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18D	110493	Salmón del atlántico	61.200	1	1	40	40		20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
3B	101846	Salmón coho	42.500	1	1	30	30		20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal c) del presente Informe Técnico.
- 5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta N° 76, de fecha 17 de enero de 2020.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

213P
ABP/PTP/ptp.
C. I. V. N° 7516 de 2020